



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



27-2003

Año XXVII

3 de octubre de 2003

## CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN 4825

MIÉRCOLES 3 DE SETIEMBRE DE 2003

1. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso de Juan Carlos Hernández Ocampo . . . . .	2
2. <u>COMISIÓN ESPECIAL</u> . Ratificación . . . . .	3
3. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Criterio sobre la reforma a varios artículos de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda . . . . .	3
4. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesión 4819 . . . . .	4
5. <u>INFORMES DEL RECTOR</u> . . . . .	4
6. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> . . . . .	4
7. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes . . . . .	4
8. <u>AGENDA</u> . Modificación . . . . .	4
9. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Permiso para el Dr. Manuel Zeledón . . . . .	4
10. <u>COMISIÓN DE POLÍTICAS DE INFORMACIÓN</u> . Prórroga para presentación de informe . . . . .	4
11. <u>ARCHIVO UNIVERSITARIO</u> . Modificación de acuerdo placa . . . . .	4
12. <u>VISITA</u> . Funcionarias del Instituto de Investigaciones Psicológicas presentan resultados de estudio . . . . .	4

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

<u>Resolución 7373-2003</u> .Escuela de Medicina. Normas de exámenes especiales para equiparación de estudios . . . . .	6
<u>Resolución 7375-2003</u> .Escuela de Ingeniería Eléctrica. Normas de exámenes especiales para equiparación de estudios. . . . .	6
<u>Resolución 7380-2003</u> .Escuela de Ingeniería Industrial. Cambios a planes de estudio . . . . .	7
<u>Resolución 7386-2003</u> .Escuela de Arquitectura. Normas de exámenes especiales para equiparación de estudios . . . . .	9
<u>Resolución 7387-2003</u> .Escuela de Ingeniería Mecánica. Autorización a la Oficina de Registro para que elabore título de Bahillerato en Ingeniería Mecánica a Adolfo Meza Murillo . . . . .	11
<u>Resolución 7390-2003</u> .Escuela de Administración Educativa. Admisión directa en dos carreras . . . . .	11
<u>Corrección de la Resolución 6989-2000</u> . . . . .	11

Resumen del Acta de la Sesión N° 4825

Miércoles 3 de setiembre de 2003

Aprobada en la sesión 4830 del martes 23 de setiembre de 2003

**ARTÍCULO 1.** La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta la propuesta CAJ-DIC-03-27 sobre el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Juan Carlos Hernández Ocampo, en contra de la resolución VD-R-7199-2002, emitida por la Vicerrectora de Docencia.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Oficina de Registro e Información comunicó al señor Juan Carlos Hernández Ocampo que el título de Ingeniero Eléctrico otorgado por la Universidad Tecnológica de Pereira en Colombia fue reconocido y convalidado al grado de bachillerato, pero no es equiparable con ninguno de los grados y títulos que otorga la Universidad de Costa Rica (OR-R-1558-2002 del 21 de mayo de 2002).

2. El señor Hernández Ocampo interpuso un recurso de revocatoria con apelación subsidiaria contra el oficio OR-R-1558-2002 del 21 de mayo de 2002, en el cual solicitó:

(...) que ese Despacho Administrativo declare con lugar en todos sus extremos el presente RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN SUBSIDIARIA y se ordene la equiparación de mi título de INGENIERO ELÉCTRICO, extendido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con el título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, en virtud de que en Colombia no existe diferenciación entre los grados de bachiller y de licenciatura, sino que simplemente al finalizar el plan de estudios se otorga el título de INGENIERO ELÉCTRICO, el cual es superior al grado de Bachiller en Ingeniería Eléctrica tanto en cantidad de materias como en cantidad de créditos (nota del 4 de junio de 2002).

3. La Vicerrectoría de Docencia emitió la resolución VD-R-7199-2002 del 26 de junio de 2002, que contiene los elementos y contenidos para realizar un examen especial de conocimientos al señor Hernández Ocampo, tendiente a reunir los elementos de juicio necesarios para la eventual equiparación del título en cuestión, conforme a la recomendación hecha por la Comisión de Credenciales, Currículo y Reconocimiento de la Escuela de Ingeniería Eléctrica (oficio del 21 de junio de 2002), al estudiar el recurso de revocatoria presentado por el interesado.

4. El señor Hernández Ocampo interpuso un nuevo recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, esta vez en contra de la resolución VD-R-7199-2002 del 26 de junio de 2002, en el que solicita:

(...) que la Vicerrectoría de Docencia declare con lugar en todos sus extremos el presente RECURSO DE REVOCATORIA

CON APELACIÓN SUBSIDIARIA y se ordene la equiparación de mi título de INGENIERO ELÉCTRICO, extendido por la Universidad Tecnológica de Pereira, con el título de Bachiller en Ingeniería Eléctrica, sin la aplicación del requisito de efectuar exámenes especiales. Asimismo se aplique el “Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Colombia y Costa Rica el cual establece el libre ejercicio de mi profesión en Costa Rica (nota del 9 de julio de 2002).

5. La Vicerrectoría de Docencia declaró sin lugar el recurso de revocatoria y elevó la apelación subsidiaria para que sea resuelta por el Consejo Universitario, tras argumentar que del “Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Colombia y Costa Rica”, no se desprende ni la exigencia ni la posibilidad automática e inmediata de reconocer, convalidar o equiparar títulos de universidades de este país y el nuestro” (Resolución VD-R-7244-2002 del 20 de setiembre de 2002).

6. En este caso le corresponde al Consejo Universitario resolver únicamente la apelación en subsidio contra la resolución VD-R-7199-2002 del 26 de junio de 2002.

7. La Oficina Jurídica, al ser consultada sobre este asunto, señaló que el “Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Colombia y Costa Rica”, no obliga a las partes a convalidar, reconocer o equiparar de manera automática los títulos universitarios. Este convenio, en el artículo 3, permite la posibilidad de exigir exámenes adicionales cuando se estime que los títulos no son equiparables de manera automática por la diversidad de currícula (OJ-0192-03 del 5 de febrero de 2003).

8. El artículo 3 del Convenio de Reconocimiento mutuo de validez de títulos profesionales y de incorporación de estudios entre Colombia y Costa Rica, establece:

“Cuando en uno de los dos estados signatarios se requiera uno o varios estudios más que los que se exijan en el Estado en que se hubiere expedido el Título o Diploma, el interesado estará obligado a presentar examen de dichos estudios para obtener la validez del Título”.

9. La disposición de la Escuela de Ingeniería Eléctrica y la resolución de la Vicerrectoría de Docencia se encuentran fundamentadas en el artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento, Equiparación o Convalidación de Estudios Realizados en Otras Instituciones de Educación Superior; en lo referente al caso, indica que las Unidades Académicas podrán efectuar exámenes especiales como parte del proceso de equiparación.

## ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por el señor Juan Carlos Hernández Ocampo contra la resolución VD-7199-2002, del 26 de junio de 2002, emitida por la Vicerrectoría de Docencia.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario conoce una solicitud de la Dirección CU-D-03-08-421 para que ratifique la integración de la Comisión Especial que estudió el proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 16, 24 y 67 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas”. Expediente 14.635.

El Consejo Universitario **ACUERDA** ratificar la integración de la Comisión Especial, conformada por el magíster Óscar Mena Redondo, coordinador, magistra Margarita Meseguer Quesada, miembro, del Consejo Universitario; magistra Mayela Cubillo Mora, directora, Escuela de Administración Pública; magistra Marta Picado Mesén, directora, Escuela de Trabajo Social, y al doctor Édgar Gutiérrez Espeleta, director, Observatorio del Desarrollo.

**ARTÍCULO 3.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-03-30 presentado por la Comisión Especial, ratificada por acuerdo N.º 2 de la presente sesión, sobre el criterio de la Universidad de Costa Rica, en relación con el proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 16, 24 y 67 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas”. Expediente 14.635.

### El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El señor Rector eleva para conocimiento de los miembros del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 16, 24 y 67 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas”. Expediente 14.635, remitido por el diputado Juan José Vargas Fallas, Presidente de la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa (R-3807-2003, del 15 de julio de 2003).
2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:  
*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*
3. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que en aspectos referentes a elementos organizativos de la Universidad de Costa Rica el proyecto no tiene incidencia (OCU-R-113-2003 del 13 de agosto de 2003).

4. La Oficina Jurídica manifestó que no tenía ningún comentario que hacer del citado proyecto de ley (OJ-1241-2003 del 20 de agosto de 2003).

## ACUERDA

Comunicar a la Comisión con Potestad Legislativa Plena Tercera de la Asamblea Legislativa que el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del proyecto de ley denominado “Reforma a los artículos 16, 24 y 67 bis de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, N.º 7052, del 13 de noviembre de 1986 y sus reformas”. Expediente 14.635.

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

### Artículo 24

Es necesario considerar que si un miembro no se excusa, a pesar de que tiene que hacerlo, debe ser recusado por alguno de los otros miembros de la junta directiva o por alguna persona que tenga conocimiento de algún impedimento para que el miembro recurrido pueda participar en la sesión.

### Artículo 67

Al final del párrafo tercero de este artículo se considera conveniente agregar la siguiente frase complementaria “acción que de oficio debe obligatoriamente emprender”:

Es responsabilidad de la entidad autorizada supervisar, a través de profesionales idóneos, el proceso constructivo y la calidad de los proyectos colectivos y de las unidades habitacionales individuales de interés social que financie, a fin de garantizar la calidad constructiva de las obras y la adecuada inversión de los recursos. Los errores o defectos constructivos derivados de una deficiente o ausente fiscalización técnica darán lugar a responsabilidad civil y administrativa de la entidad autorizada, para lo cual el BANVHI, con respeto al debido proceso, así lo declarará en cada caso particular, acción que de oficio debe obligatoriamente emprender.

Dentro de esta perspectiva, en el párrafo cuarto podría especificarse que el requisito de análisis de suelo sea emitido por una entidad competente, por lo cual se elaboró el siguiente texto recomendativo:

Asimismo, la entidad autorizada deberá requerir a cada solicitud de crédito individual o colectiva que se le presente, un estudio del suelo en que se levantarán las obras de modo que se determine su aptitud urbana. Este requisito deberá ser expedido por la instancia competente, la cual asume la responsabilidad civil y administrativa de dicho acto. La falta a este requisito acarreará también la responsabilidad solidaria de las entidades.

Por último, a pesar de que no es sujeto de reforma en esta oportunidad, se considera necesario modificar el artículo 64 de la Ley N.º 7052 del Sistema Financiero Nacional de Vivienda, con el propósito de incluir como beneficiarios a personas con discapacidad que requieran realizar adecuaciones de sus viviendas, de conformidad con su condición.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario APRUEBA, con modificaciones de forma el acta de la sesión N.º 4819.

**ARTÍCULO 5.** El señor Rector se refiere a los siguientes asuntos:

a) Sistema Nacional de Acreditación

Las instituciones que forman parte del convenio del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), eligieron al M.Sc. Eduardo Ulibarri como miembro del Consejo de Acreditación para sustituir al señor Cristián Leñero, quien presentó su renuncia. Destaca que todos los miembros de ese Consejo son académicos activos de las universidades públicas.

b) Posición del Ministerio de Hacienda en relación con las pensiones

Informa que el Consejo Nacional de Rectores recibió a la Viceministra de Hacienda y a la encargada en Hacienda de pensiones, quienes hicieron una presentación sobre la posición del Ministerio de Hacienda respecto al problema de pensiones.

**ARTÍCULO 6.** Informes de Dirección

a) Informe de miembros

Se realizan comentarios sobre los siguientes asuntos: justificación de la representante estudiantil Cindy Torres por su ausencia a la sesión 4825; circular referente a los permisos y vacaciones de los miembros del plenario; conmemoración de los cincuenta años de la FEUCR, y adición a resolución de la Vicerrectoría de Docencia sobre el requisito mínimo para participar en concursos de antecedentes.

**ARTÍCULO 7.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes:

**ACUERDO FIRME.** (*Ver cuadro en la página 5*)

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación del orden del día para conocer de inmediato los puntos 7, 8, 9 y 10 de la agenda.

**ARTÍCULO 9.** El doctor Manuel Zeledón Grau retira la solicitud de permiso para no asistir a la sesión del martes 9 de setiembre de 2003.

**ARTÍCULO 10.** El Consejo Universitario conoce el oficio R-4336-2003, en relación con una solicitud de la decana de la Facultad de Ciencias Sociales, para autorizar una prórroga de un mes, a la Comisión de Políticas de Información, a fin de que pre-

sente el documento que contendrá los lineamientos que orienten la gestión documental de la Institución.

El Consejo Universitario **ACUERDA** autorizar una prórroga de un mes a la Comisión de Políticas de Información para que presente el documento que contendrá los lineamientos que orienten la gestión documental de la Institución. Acuerdo de la sesión 4798, artículo 5.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 11.** El Consejo Universitario conoce la solicitud AU-100-2002, suscrita por Rita Porras León, encargada del Archivo Universitario, y remitida por la Rectoría en oficio R-4491-2003, para modificar el texto de la placa en homenaje al señor Rafael Obregón Loría. Acuerdo de la sesión 4805, artículo 3.

Luego de un intercambio de ideas y comentarios, el Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el texto de la placa en homenaje al señor Rafael Obregón Loría, aprobada en la sesión 4805, artículo 3, para que diga de la siguiente manera: “pionero de la historia universitaria”.

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 12.** El Consejo Universitario recibe la visita de las investigadoras del Instituto de Investigaciones Psicológicas, Dra. Eileana Montero Rojas, estadística y Licda. Jeannette Villalobos, quienes expondrán los resultados de la investigación titulada “Estudio comparativo de colegios”.

**Dra. Olimpia López Avendaño**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4825 artículo 7  
Miércoles 3 de setiembre de 2003

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría en Régimen Académico	País destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros aportes
<b>Barrantes Mesén, Ramiro</b> Vicerrectoría de Docencia (1)	Vicerrector	Guatemala, Guatemala	7 al 11 de setiembre	IV Reunión "Comisión pro-témpore del Foro Centroamericano por la Acreditación de la Educación Superior" <i>Representará al señor Rector de la Universidad de Costa Rica</i>	\$1.010 Pasaje, viáticos y gastos de salida	
<b>González Castañón, Miguel Ángel</b> CEA	Interino (2)	Guatemala, Guatemala	9 al 15 de setiembre	Participarán en el "Taller de Autoevaluación y Reflexión Estratégica de las Unidades Técnicas de Apoyo (UTA's) y de la Comisión Técnica del Sistema Centroamericano de Evaluación de la Educación Superior (SICEVAES)"	\$429 Viáticos	\$730 Pasaje Consejo Superior Centroamericano (CSUCA)
<b>Aguilar Arce, Marianela</b> CEA	Directora	Guatemala, Guatemala	9 al 15 de setiembre	Participarán en el "Taller de Autoevaluación y Reflexión Estratégica de las Unidades Técnicas de Apoyo (UTA's) y de la Comisión Técnica del Sistema Centroamericano de Evaluación de la Educación Superior (SICEVAES)"	\$299 Viáticos	\$730 Pasaje Consejo Superior Centroamericano (CSUCA)
<b>Chaves Olarte, Esteban</b> Facultad de Microbiología	Adjunto	Pamplona, España Estocolmo, Suecia	14 al 21 de setiembre	Congreso Brucellosis 2003 <i>Presentará el trabajo "Expression of the Exos protein from Sinorhizobium melliloti complements biological properties of a Brucella abortus mutant lacking the BvrS protein"</i> Visita a la Agencia Sueca Internacional para el Desarrollo (SIDA) <i>Procederá a firmar, como coordinador, una renovación de la cooperación que recibe el programa NeTropica (3)</i>	\$500 Viáticos	\$1.200 Pasaje NeTropica \$1125 Complemento de viáticos Aporte personal
<b>Murillo Knudsen, Gina</b> Facultad de Odontología	Asociada	Medellín, Colombia	16 al 21 de setiembre	IV Encuentro Nacional y III Latinoamericano de Investigación <i>Presentará el trabajo de investigación que desarrolla el Programa Macro de Investigación de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica y el anteproyecto INIO (4)</i> <i>Presentará los resultados "Epidemiología de la Enfermedad Periodontal en la población adulta costarricense 2001, 2002, 2003"</i>	\$500 Pasaje y viáticos	\$910 Complemento de viáticos Aporte personal

- (1) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) Agreement between the Network for Research and Training in Tropical Diseases in Central America (NeTropica)
- (4) Instituto de Investigaciones Odontológicas (INIO).

## RESOLUCIÓN 7373-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirán en la Escuela de Medicina los señores:

**Universidad Salvadoreña "Alberto Masferrer" USAM**  
Melva Edith Asprilla Vásquez

**Universidad de Cartagena, Colombia**  
Nelson Taborda Ferrer

**Universidad Nacional de Córdoba, Argentina**  
Gustavo Gilberto Larroque  
José Luis Kutscherauder Naidich

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de la Habana, Cuba**  
Roberto Puentes Lemus

**Universidad de Antioquia, Colombia**  
Lina Alejandra Gómez Mejía

**Universidad de San Carlos, Guatemala**  
Jorge Armando Castillo Rodas

**Universidad Nacional Autónoma de Honduras**  
José Roberto Ulloa González

**Pontificia Universidad Javeriana, Colombia**  
Christian Lubinus Puyana

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de Santiago, Cuba**  
Flavio Correa Noa

**Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camagüey, Cuba**  
Roy Yor Pérez Morales

**Universidad Nacional Autónoma de Honduras**  
Besi Amparo Quijada Folgar

**Universidad de Tulane, Estados Unidos**  
Lisa Martén Lambert

**Universidad Libre de Colombia**  
Marcial Olivo Meza

**Universidad del Cauca, Colombia**  
Carmen Yahira Plata Remolina  
Jorge Esmeral Maldonado

**Escuela de Medicina Juan N. Corpas, Colombia**  
William Osvaldo Prieto Vargas

**Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**  
Martha Hernández Linarte

**Universidad Nacional de la Plata, Argentina**  
Heinz Acosta Aznarán

**Universidad de la Habana, Cuba**  
Alberto Soler Medina

**Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México**

Nancy Segura Azuara

**Universidad Central de Venezuela**  
Solssiree Álvarez Carrillo

**Universidad Libre Seccional Cali, Colombia**  
Iván Ramírez Giraldo  
Lilia Inés Velandia Rojas

**Universidad Libre de Barranquilla, Colombia**  
Giovanni Ospino Saumett

1. El examen será escrito y tiene como propósito fundamental reunir el elemento de juicio para efecto de equiparación del grado del título respectivo.
2. El examen comprenderá los siguientes temas: Medicina General, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Ciencias Básicas, según los temarios que establezca la Unidad Académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. Se aplicará el viernes 17 de octubre del 2003, a las 8:00 a.m. en la Sala Multimedia del Nides, ubicada en el primer piso de la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.
5. La decisión final se expresará en término de aprobado o reprobado.
6. Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.
7. Los candidatos que reprueben por segunda vez el examen especial, pueden realizar por tercera ocasión el mismo en un plazo no menor de 18 meses.
8. En caso de no presentarse al examen especial, deberán comunicarlo 10 días antes de su realización.

Oportunamente, la Escuela de Medicina debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para resolver a la Oficina de Registro, que señala el artículo 34 del Reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 1 de septiembre del 2003.*

## RESOLUCIÓN 7375-2003

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas

sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Ingeniería Eléctrica el señor LUIS ALBERTO GÓMEZ ARIZABALETA, procedente de la Universidad del Valle, Colombia.

1. El examen será oral y tiene como propósito fundamental reunir los elementos de juicio para efectos de equiparación del grado académico respectivo.
2. El examen abarcará la materia de Diseño eléctrico industrial, según el temario que establecerá la unidad académica.
3. El examen será en relación con el título que ostenta el candidato a la equiparación.
4. El examen será rendido ante un tribunal integrado por los profesores Juan Ramón Rodríguez Solera, Víctor Rojas y Víctor Hugo Chacón Prendas.
5. La decisión del tribunal se expresará con el término Aprobado o Improbado.

Una vez que se comunique el resultado del examen, el interesado tendrá derecho a interponer las acciones que tenga a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

Oportunamente, la Escuela de Ingeniería Eléctrica debe comunicar estas normas al interesado y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 2 de septiembre del 2003.*

### RESOLUCIÓN 7380-2003

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico en sus artículos 197 y 200, el acuerdo de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Industrial (sesión 143-2003 del 27 de mayo del 2003), y el conocimiento del decano de la Facultad de Ingeniería, autoriza los siguientes cambios:

1. Cambios para los planes de estudios de: Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria, Sede Regional de Occidente y Licenciatura en Ingeniería Industrial, Sede Universitaria Rodrigo Facio.

#### 1.1 Cambio de requisitos y correquisitos:

Sigla: II-0212  
Nombre: Ingeniería de métodos y mediciones de trabajo  
Créditos: 3  
Horas: 4 teoría  
Requisitos: II-0111  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: V  
Sede Regional de Occidente: IV  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0305  
Nombre: Probabilidad y estadística I  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: MA-1002  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: IV  
Clasificación: Mixto

Sigla: II-0311  
Nombre: Productividad I  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0212  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VI  
Sede Regional de Occidente: V  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0312  
Nombre: Diseño de planta  
Créditos: 3  
Horas: 4 teoría  
Requisitos: II-0311  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: VII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0407  
Nombre: Control de operaciones  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0211  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VIII  
Sede Regional de Occidente: VII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0410  
Nombre: Proyecto industrial  
Créditos: \* 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0312  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: IX  
Sede Regional de Occidente: VIII  
Clasificación: Propio

\* Este curso cambia sus créditos en la Sede Regional de Occidente, de 4 a 3 créditos.

Sigla: II-0411  
Nombre: Administración industrial  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0407

Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: IX  
Sede Regional de Occidente: VIII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0414  
Nombre: Productividad II  
Créditos: 3  
Horas: 4 teoría  
Requisitos: II-0311  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: VII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-1015  
Nombre: Simulación  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: Ninguno  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VIII  
Sede Regional de Occidente: VI  
Clasificación: Propio

Sigla: II-1021  
Nombre: Tecnología de la fabricación  
Créditos: 3  
Horas: 2 teoría, 4 laboratorio  
Requisitos: IM-0207  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: VII  
Clasificación: Propio

1.2 Actualización en la estructura de cursos de las características de MA-1005 Ecuaciones diferenciales, según la resolución VD-R-7264-2002.

Sigla: MA-1005  
Nombre: Ecuaciones diferenciales  
Créditos: 4  
Horas: 5 teoría  
Requisitos: MA-1002, MA-1004  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: IV  
Sede Regional de Occidente: V  
Clasificación: Servicio

2. Cambios sólo para el plan de estudio de Bachillerato en Ingeniería Industrial con concentración en Agroindustria, Sede Regional de Occidente.

2.1 Cambio de requisitos y/o correquisitos:

Sigla: II-0112  
Nombre: Termofluidos  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría

Requisitos: IE-0303, IM-0207  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VI  
Sede Regional de Occidente: VII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0211  
Nombre: Investigación de operaciones I  
Créditos: 3  
Horas: 4 teoría  
Requisitos: II-0405, II-0212  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: VI  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0405  
Nombre: Probabilidad y estadística II  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0305  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: V  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0412  
Nombre: Sistemas de información I  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0473  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VIII  
Sede Regional de Occidente: VII  
Clasificación: Propio

Sigla: II-0473  
Nombre: Análisis de sistemas  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0212, CI-0202  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: VI  
Clasificación: Propio

2.2 Cambio de créditos, requisitos y correquisitos:

Sigla: II-0410  
Nombre: Proyecto industrial  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0312  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: IX  
Sede Regional de Occidente: VIII  
Clasificación: Propio

3. Cambio sólo para el plan de estudios de Licenciatura en Ingeniería Industrial, Sede Rodrigo Facio.

### 3.1 Cambio de requisitos y correquisito:

Sigla: II-0418  
Nombre: Ámbito humano  
Créditos: 3  
Horas: 3 teoría  
Requisitos: II-0111  
Correquisitos: Ninguno  
Ciclo: Sede Rodrigo Facio: VII  
Sede Regional de Occidente: IV  
Clasificación: Propio

Se incluye el análisis respectivo y las estructuras de cursos actualizadas.

La unidad académica debe atender las recomendaciones planteadas y el derecho estudiantil sobre sus planes de estudio, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

Las modificaciones no tienen implicaciones presupuestarias adicionales y rigen a partir del segundo ciclo del 2003.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 10 de septiembre del 2003.*

### **RESOLUCIÓN 7386-2003**

La Vicerrectoría de Docencia, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento para el Reconocimiento de Estudios realizados en otras Instituciones de Educación Superior, declara las normas sobre los exámenes especiales tendientes a la equiparación de estudios que rendirá en la Escuela de Arquitectura los señores:

Fernando Gómez-Cuétara Fernández.  
Escuela de Diseño de Rhode Island. Estados Unidos

Diego Horacio Levinson.  
Universidad Nacional del Nordeste. Argentina

Francisco de la Cruz González Mora.  
Universidad de Buenos Aires. Argentina

Olman Oberti Naranjo.  
Universidad José María Vargas. Venezuela

Clara Noemí Cortes.  
Universidad de Buenos Aires. Argentina

Elena María Núñez López.  
Universidad Central de las Villas. Cuba

La convocatoria se ha programado para el lunes 29 de septiembre del 2003.

1. El examen profesional somete a prueba, a través de la elaboración de un proyecto arquitectónico, aspectos que se consideran fundamentales en el ejercicio de la arquitectura:

1.1 Desarrollo del programa arquitectónico.

1.2 Reconocimiento y adecuado manejo de los requerimientos urbanos, ambientales y socioculturales del entorno.

1.3 Reconocimiento y correcta aplicación de la normativa vigente.

1.4 Manejo adecuado de los aspectos espaciales, morfológicos y funcionales del proyecto.

1.5 Conocimiento y aplicación de los criterios estructurales y técnico-constructivos.

1.6 La gráfica como instrumento de expresión y comunicación del proyecto.

1.7 La ética como principio rector del ejercicio profesional.

2. Todas las entregas y sesiones serán desarrolladas dentro de las instalaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica.

3. Todo lo relativo al contenido del examen estará debidamente establecido en la primera reunión por el jurado examinador, donde se les dará las indicaciones, cronograma y el tema a desarrollar.

4. El examen constará de un solo proyecto, para el cual el candidato deberá dejar claramente destacados y definidos los elementos del proyecto: teóricos, gráficos, escritos y técnicos, que permitan profundizar en lo señalado en el punto No. 1.

5. El proyecto estará ubicado hipotéticamente en Costa Rica, preferiblemente en la gran área metropolitana.

6. El tema del proyecto será establecido en cualquiera de los ámbitos que son competencia del profesional en arquitectura.

7. El proyecto de desarrollará en cuatro semanas calendario y la programación de las actividades será definida previamente en un cronograma que detallará la actividad, el día y la hora. Dicho cronograma deberá ser entregado en la sesión de inicio del examen.

8. Se realizarán tres sesiones de trabajo dentro de las instalaciones de la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica. Dichas sesiones se realizarán los días que se indique en el cronograma propuesto. El trabajo a realizar estará relacionado con la conceptualización y el desarrollo de las intenciones generales, la organización de las relaciones funcionales y los requerimientos urbano-ambientales del lugar donde se ubique el proyecto.

9. En la segunda semana del examen el día que indique el cronograma, el candidato hará entrega de copias de dos trabajos profesionales en los cuales haya intervenido, incluyendo una carta de la compañía o compañías para la que colaboro en esos trabajos, indicando cual fue la participación específica en cada proyecto, refrendado por el profesional responsable de la empresa quien deberá ser miembro activo del Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica. Además de los trabajos se deberá entregar copia de la tesis o proyecto de graduación del candidato.

10. Se realizará una entrega parcial previamente definida en el cronograma, con el fin de que el tribunal fiscalice, revise, recomiende y aclare dudas sobre el proyecto de diseño.
11. Se deberá hacer entrega final del proyecto con los alcances definidos dentro de este reglamento, en día y hora definidos en el cronograma.
12. Se deberá realizar un ensayo teórico sobre la propuesta, utilizando categorías y conceptos propios de la disciplina y el análisis arquitectónico. El propósito de este ensayo es, entre otros, reconocer las intenciones y los conceptos en que el autor fundamenta su propuesta de Diseño.
13. La técnica de presentación utilizada por el candidato, quedará a su elección, pero debe estar en el más estricto nivel profesional posible. Sin embargo queda claro que el proyecto deberá comunicarse sin apelar a recursos de la exposición verbal como parte del autor. Entonces la presentación del proyecto en el día de la entrega final, se limitará a una exposición resumida (máximo 5 minutos) de los conceptos y las intenciones en que se basó la propuesta.
14. El jurado examinador podrá definir la cantidad y tipos de dibujos o información gráfica (plantas, cortes, alzados, perspectivas, isométricas, etc.) a presentar en cada una de las entregas así como la escala gráfica a utilizar.
15. La decisión final del Tribunal examinador se expresará con el término de aprobado (A) o reprobado (R), y la evaluación estará basada en los siguientes criterios:
  - Desarrollo del programa arquitectónico.
  - Concreción espacial, morfológica y funcional del proyecto.
  - Conocimiento y manejo del entorno.
  - Conocimiento y aplicación de reglamentos.
  - Criterio estructural y manejo de los aspectos técnico - constructivos.
  - Presentación y calidad gráfica.
  - Trabajo escrito sobre conceptos generales de la propuesta.
  - Proceso y desarrollo ejecutado en sesiones de trabajo realizadas en la Escuela de Arquitectura.
  - Desarrollo del proyecto realizado durante las sesiones de trabajo en las instalaciones de la Escuela de Arquitectura
16. Ante la ausencia del candidato, a cualquiera de las sesiones de trabajo establecidas en el cronograma o la no realización de una entrega sin la debida justificación, faculta al Tribunal a dar por reprobado el examen.
17. El proyecto deberá ser realizado enteramente por el candidato de no ser así se dará por reprobado el Examen
18. El resultado del examen se dará a conocer dentro de los 10 días hábiles posteriores al día de entrega final.
19. Los miembros del Tribunal Examinador deberán pertenecer a la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Costa Rica.

Programación y descripción de las sesiones y entregas:

1. En día y hora definidos en cronograma se realizará la reunión que dará inicio al examen. En dicha sesión se hará entrega del documento que contiene el reglamento, la programación y descripción de las sesiones y entregas, el cronograma de actividades y el tema o proyecto por desarrollar.
2. A partir de la segunda semana de examen los postulantes se presentarán a la Escuela de Arquitectura, con materiales e instrumentos de trabajo para realizar tres sesiones de trabajo continuo (de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. cada una), durante los días que se establezcan en el cronograma del examen.
3. En la segunda semana se deberá hacer entrega de la información referente a los dos proyectos en que se haya participado y la copia del trabajo de graduación o tesis. El día y hora serán definidos en cronograma adjunto.
4. Al finalizar la tercera semana de trabajo, en día y hora indicados en el cronograma, se hará una presentación parcial del proyecto, que de acuerdo a los objetivos del examen incluirá toda la información indispensable, que se requiera para conocer la propuesta preliminar de diseño. Al inicio de la sesión, el Tribunal examinador revisará la información presentada de cada trabajo y posteriormente, en la misma sesión, a criterio del jurado calificador, se le pedirá a cada candidato aclarar dudas y hacer las observaciones que el Tribunal considere convenientes.
5. Al finalizar la cuarta semana se efectuará la entrega final del proyecto, que se regirá por los criterios evaluativos contenidos en el Artículo 15 del reglamento. El proyecto se deberá entregar a las 4pm, del día indicado en el cronograma, en la secretaría de la Escuela de Arquitectura, y se le dará cita a cada postulante, para que exponga ante el Tribunal los conceptos generales de su propuesta. En esta entrega debe incorporarse el ensayo descrito en el artículo 12 del reglamento.
6. El resultado del examen se dará a conocer dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrega final de los trabajos.

Integración del Tribunal calificador:

Arq. Javier Vargas Nieto, coordinador  
 Arq. Víctor Cañas Collado  
 Arq. Olman Hernández Ureña  
 Arq. Miguel Herrera Chavarría  
 Arq. Edgar Brenes Montealegre

Oportunamente, la Escuela de Arquitectura debe comunicar estas normas a los interesados y acatar el plazo para responder a la Oficina de Registro e Información, que señala el artículo 34 del reglamento a que se refiere esta resolución.

Una vez que se comunique el resultado del examen, los interesados tendrán derecho a interponer las acciones que tengan a bien, de conformidad con el artículo 38 del Reglamento que rige esta materia.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de septiembre del 2003.*

### **RESOLUCIÓN 7387-2003**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le otorga el Estatuto Orgánico y por solicitud de la Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica (oficio EIM-301-03).

#### **CONSIDERANDO:**

1. La Asamblea de la Escuela de Ingeniería Mecánica en la sesión 3-2003, celebrada el día 20 de agosto del 2003, acordó otorgar el título de Bachiller en Ingeniería Mecánica al estudiante ADOLFO MEZA MURILLO, carné 972119, dado que falleció el 22 de agosto del 2003 en un accidente de tránsito.
2. Al estudiante Meza Murillo le faltaban once créditos para concluir el plan de estudios, de la carrera de Bachillerato en Ingeniería Mecánica, de esos créditos, diez los había matriculado en el primer ciclo del 2003.

#### **RESUELVE:**

1. Eximir al estudiante ADOLFO MEZA MURILLO, carné 972119, de los once créditos que le hacen falta para concluir el plan de estudios del Bachillerato en Ingeniería Mecánica y se le otorgue el título y grado de Bachillerato en Ingeniería Mecánica. Lo anterior, constituye un caso de excepción y no puede constituirse en un precedente.
2. Autorizar a la Oficina de Registro e Información, para que proceda a la elaboración del título de Bachillerato en Ingeniería Mecánica que se otorgará con el nombre de ADOLFO MEZA MURILLO. Asimismo, se le exima de los trámites ordinarios que se realizan para esos efectos.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de septiembre del 2003.*

### **RESOLUCIÓN 7390-2003**

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 190 del Estatuto Orgánico, la resolución 4645-90 y por solicitud de la dirección de la Escuela de Administración Educativa (oficio EAE-366-03), aprueba la admisión directa (Supernumerario) en la Sede Rodrigo Facio para el I ciclo lectivo del 2004 en las carreras según se especifica:

- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración Educativa**  
Requisito de ingreso: Bachillerato en Educación (cualquier énfasis)  
Cupo: 35 estudiantes

- **Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Administración de Programas de Educación No Formal**  
Requisito de ingreso: Bachillerato universitario  
Cupo: 20 estudiantes

La autorización anterior no tiene implicaciones presupuestarias adicionales.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 19 de septiembre del 2003.*

### **CORRECCIÓN A LA RESOLUCIÓN 6989-2000**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 50, 190, 197 y 200 del Estatuto Orgánico, el Convenio Marco de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica (OPES-CONARE), el acuerdo del Consejo Universitario (sesión 4274, artículo 4), la resolución 6484-98 de la Vicerrectoría de Docencia y el oficio ECCI-472-03 de la Dirección de la Escuela de Ciencias de la Computación e Informática, corrige el numeral 3.1 en los siguiente términos:

*“3.1 A los graduados del Diplomado en Computación Empresarial de las instituciones supracitadas, se les reconoce un total de 60 créditos y deberán matricular y aprobar los cursos siguientes hasta completar un total de 139 créditos, para optar por el Bachillerato en Computación e Informática.”*

Rige a partir del primer ciclo del 2004.

*Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 17 de septiembre del 2003.*

**Dr. Ramiro Barrantes Mesén**  
**Vicerrector de Docencia**